



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 231- 2017- CO-UNJ Jaén, 08 de Junio de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 06-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 17 de enero de 2017; Informe Legal N° 16-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de enero de 2017; Oficio N° 111-2017-SG-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017; Oficio N° 070-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 25 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"*; en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;

Asimismo, en el inciso 13 del artículo 59° del referido cuerpo normativo señala las atribuciones del Consejo Universitario: *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, no obstante la Universidad Nacional de Jaén a la fecha aún no cuenta con el Consejo Universitario, siendo la COMISION ORGANIZADORA, quien esa investida de dichas facultades para celebrar los referidos convenios;*

Que, en el numeral 2.4 Autonomía Universitaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, indica *"en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";*

Igualmente, en el artículo 89° del mismo estatuto establece que la UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 231- 2017- CO-UNJ

**Jaén, 08 de Junio de 2017**

- b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- c) Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- d) Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- e) Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Oficio N° 06-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 17 de enero de 2017, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, remite a la Oficina de Asesoría Legal, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y El Hospital General de Jaén, para su revisión;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Informe Legal N° 16-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de enero de 2017, opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y El Hospital General de Jaén, considerando que cumple con los fines y las funciones de la Universidad, conforme a la Ley de la materia;

Que, con Oficio N° 111-2017-SG-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2017, la Oficina de Secretaría General devuelve el expediente que contiene el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y El Hospital General de Jaén, a la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, a fin de levantar las observaciones realizada en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18 de mayo de 2017;

Que, mediante Oficio N° 070-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 25 de mayo de 2017, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Interinstitucional, remite 03 (tres) ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital General de Jaén, con las observaciones subsanadas, para su aprobación y firma correspondiente;

El Hospital General de Jaén, es un organismo público con la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermar, el daño, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. Brindar servicios de salud individual y colectiva en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde antes de su concepción hasta la muerte, basándose en los principios de equidad, eficiencia y autonomía;

El presente Convenio tiene como objeto Promover la cooperación mutua a través de coordinaciones interinstitucionales para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de la sociedad con énfasis en la salud y el desarrollo sostenible de nuestro país y áreas de influencia institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital General de Jaén;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 231- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 08 de Junio de 2017**

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital General de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de 04 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Hospital General de Jaén, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (03) años.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



# Convenio Marco de Cooperación

## Interinstitucional



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte **EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN** con RUC N° 20230089630, debidamente representada por su Directora Nancy Aurora Guerrero Velasco identificado con DNI N° 27848644, con domicilio legal en la Calle . Prolog. Huamantanga N°850 Cercado (cerca de la Av. Pakamuros, Jaén Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **EL HOSPITAL**, y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, representada por su presidente de la comisión organizadora el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, identificado con DNI N° 01292334 con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 Sec. Pueblo Nuevo (a espalda de Ex Recreo El Molino - Jaén, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes proceden debidamente facultados conforme a las leyes y reglamentos vigentes; por lo que convienen en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución política del Perú en sus artículos 7,8 y 9 de la política de salud.
- 1.2. Ley General de Salud N° 26842
- 1.3. Ley general de Educación N° 23384
- 1.4. Ley Universitaria N° 30220
- 1.5. Ley de Profesionales de la Salud D.L. 23536
- 1.6. Ley del Trabajo Medico D.L 559
- 1.7. Aprueba creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado en Salud. D. S. N°021-2005
- 1.8. Reglamento de Organización y Funciones del MINSA. D.S. N° 002-92-SA
- 1.9. Reglamento General de Hospitales del Sistema de Salud. D.S. N° 005-90-SA

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL HOSPITAL**, es un organismo público con la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermar, el daño, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. **Brinda servicios** de Salud Individual y colectiva en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde antes de su concepción hasta la muerte, basándose en los principios de equidad, eficiencia y autonomía.

2.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos con Ley de creación N° 29394 y Resolución N° 647-2011 CONAFU siendo sus principales fines la formación profesional con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.



## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Promover la cooperación mutua a través de coordinaciones interinstitucionales para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en beneficio de la sociedad con énfasis en la salud y el desarrollo sostenible de nuestro país y áreas de influencia institucional.



## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1. **LA UNIVERSIDAD**, a través de cada una de las carreras profesionales que ofrece, se compromete a presentar formalmente a cada uno de los estudiantes que aspiren a las prácticas pre profesionales, además asignar un docente coordinador del **UNIVERSIDAD**, cumpliendo lo siguiente:



4.1.1. La selección de los alumnos que realizarán sus prácticas pre profesionales en **EL HOSPITAL**, de acuerdo al perfil requerido teniendo en cuenta el promedio ponderado del estudiante.



4.1.2. Acreditar a los practicantes mediante una carta de presentación y adjunto a ello el perfil del estudiante y las sugerencias para la ubicación en un área del **EL HOSPITAL**



4.1.3. Designar y acreditar a un docente afín de la carrera profesional ante **EL HOSPITAL**, para realizar la supervisión y control de los practicantes para el cumplimiento de las prácticas pre-profesionales eficientemente.



4.1.4. Participar coordinadamente en la realización de eventos académicos, científicos, de extensión y responsabilidad social en beneficio de la salud y el desarrollo sostenible del país.

4.1.5. Los estudiantes, tutores y docentes de **LA UNIVERSIDAD**, que realicen las prácticas de laboratorio, asumirán las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la infraestructura, equipos, instrumentos de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades académicas, previo informe de su coordinador de capacitación en el más breve plazo la cual determinará la responsabilidad del suceso.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



4.2. EL HOSPITAL, se compromete con LA UNIVERSIDAD en:

4.2.1. Acoger al estudiante de la carrera profesional de Tecnología Médica, para la realización de sus prácticas pre - profesionales y brindarle las condiciones para el desarrollo eficiente de sus prácticas pre- profesionales.

4.2.2. Supervisar al estudiante en la ejecución de sus prácticas pre-profesionales.

4.2.3. Hacer llegar a LA UNIVERSIDAD los informes parciales y el informe final de las prácticas, sobre el desempeño del estudiante durante la ejecución de las prácticas pre-profesionales.

4.2.4. Expedir la certificación de práctica pre profesional correspondiente.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado con consentimiento expreso de las partes, indicándose que cualquiera de las entidades podrá resolver el presente convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución anticipada o no renovación del convenio, no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de la ejecución o trabajos realizados con motivo de la realización de las prácticas pre profesionales, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación.



## CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que este convenio refleja fielmente su integración y buena fe, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del presente convenio



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



será resuelta mediante trato directo, de no ser posible, mediante conciliación. Las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe; no pudiendo exceder, ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que les fueron asignadas.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad, en tres ejemplares en la ciudad de Jaén a los días del Mes de \_\_\_\_\_ del año 2017



**MG.C.S NANCY GUERRERO VELASCO**  
DIRECTOR GENERAL  
Hospital General Jaén

**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**  
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Universidad Nacional de Jaén

**EL HOSPITAL**

**LA UNIVERSIDAD**

